

Asunto: Iniciativa de adición.

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA
P R E S E N T E.-**

Diputada GABRIELA BENAVIDES COBOS integrante de la Quincuagésima Séptima Legislatura del periodo constitucional 2012-2015 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 37 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 22 fracción I, 83 fracción I, 84 fracción I, 85, 86 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima en correlación con los numerales 122, 123, 124 y demás relativos del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, someto a la consideración de esta Asamblea, la iniciativa con proyecto de Decreto que **adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos prevé que "Toda persona tiene derecho a la Protección de la Salud. La ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los Servicios de Salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las Entidades Federativas en materia de Salubridad General".

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas, que supervisa la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptó en el año 2000 una observación general sobre el derecho a la salud que señala que este derecho no sólo abarca la atención de salud oportuna y apropiada sino también los principales factores determinantes de la salud, **como el acceso al agua limpia potable y a condiciones sanitarias adecuadas**, el suministro adecuado de alimentos sanos, una nutrición adecuada, una vivienda adecuada, condiciones sanas en el trabajo y el medio ambiente, y acceso a la educación e información sobre cuestiones relacionadas con la salud, incluida la salud sexual y reproductiva, en esa tesitura indiscutiblemente que el Agua y el acceso a la misma está íntimamente ligada a la higiene y salud de los colimenses.

En la actualidad las dificultades económicas por las que atraviesan miles de familias colimenses les impide estar en posibilidades de ponerse al corriente en sus pagos de los servicios del agua potable, toda vez que la alimentación, el vestido y la educación de los integrantes de las familias se convierte en su prioridad, incluso el pago de la energía eléctrica son los recibos que primordialmente se cubren en el interior de una familia mexicana, lo que implica que en varias ocasiones estas familias se atrasen en sus pagos del servicios de agua y junto con los recargos moratorios que se aplican por ley sus cuentas se hacen impagables y terminan siendo afectados por la reducción del suministro del vital liquido y en consecuencia en riesgo de vivir en situaciones de insalubridad, menoscabando su Derecho a la Salud.

La Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, no establece condonaciones parciales o totales de recargos en favor de los usuarios de dicho servicio, por lo que en esas circunstancias se incrementan los adeudos que inciden en los costos de los mismos, los cuales impiden regularizar los pagos y captar recursos oportunamente. Y en virtud de que se ha demostrado en otros rubros que la condonación parcial o total de los recargos logran obtener mayores recursos en la recaudación.

Por lo que se propone una Iniciativa de adición al artículo 28 de la Ley en mención, para dotar al Director General de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo de la facultad de condonar parcial o totalmente a los usuarios los recargos que se generen por concepto de mora en los pagos facturados, siempre que dichos usuarios cumplan sus adeudos anteriores o en su defecto hagan convenio por única vez respecto al pago de los mismos.

Con esta propuesta se pretende incentivar a los usuarios en mora a ponerse al corriente de sus pagos lográndose con ello sanear en parte las finanzas del organismo operador.

Por lo antes expuesto sometemos a la consideración de la Honorable Asamblea la siguiente Iniciativa de Proyecto de:

D E C R E T O

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, **para quedar en los siguientes términos:**

ARTÍCULO 28.- El Director General de la CAPDAM, bajo su responsabilidad, estará facultado para realizar ajustes a la facturación por lecturas incorrectamente tomadas, por fugas no imputables al usuario, problemas de presión, tarifas incorrectamente aplicadas y medidores descalibrados.

Dicho funcionario también estará facultado para condonar parcial o totalmente los recargos en favor de los usuarios de los servicios que presta dicho organismo siempre que estos cubran sus adeudos anteriores o en su defecto efectúen por primera vez convenio respecto al pago de los mismos.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrara un vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

ATENTAMENTE

Colima, Col.; 27 de Noviembre de 2012.

DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS

Integrante de la Fracción Parlamentaria del PAN

Esta hoja corresponde a la adición de un segundo párrafo al artículo 28 de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Manzanillo, Colima, presentada por la DIP. GABRIELA BENAVIDES COBOS.